

RESOLUCIÓN No. 1.411/2025.-

VISTO:

La Nota N° 12.977/2025 remitida por el Intendente Municipal en fecha 03 de diciembre de 2025, elevando para los fines pertinentes la Resolución No. 8.044/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, sancionada por la Intendencia Municipal **"POR LA QUE SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1409/2025 SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025**, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", y; -----

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Resolución No. 1409/2025 sancionada por la Junta Municipal, se ha resuelto: **"RECHAZAR** la solicitud de ampliación del monto del Contrato No. 56/2024, suscripto en el marco del proceso de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2024 "PARA LA CONSTRUCCION Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACION – PLURIANUAL" – I.D.N° 453.371- Lotes N° 3, 10 y 11"**, con la **Empresa del Sr. JOSE ANIBAL RIVAS MARTÍNEZ**, por suma total de **Gs. 248.562.030(Doscientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y dos mil treinta guaraníes)**, cuyas documentaciones fueron remitidas por el Intendente Municipal por Nota N° 12.828/2025, por las consideraciones expresadas en el dictamen de las Comisiones de Legislación, y de Obras e Infraestructura Pública y Servicios, detallado en la presente resolución".-----

Que, la Intendencia Municipal en su Resolución No. 8.044/2025 **"POR LA QUE SE VETA TOTALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1409/2025 SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025"**, fundamenta lo siguiente: Que, la aprobación de la adenda, que establece la ampliación del monto del Contrato No. 56/2024, suscripto en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional No. 02/2024 **"PARA LA CONSTRUCCION Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACION – PLURIANUAL" – I.D.N° 453.371- Lotes N° 3, 10 y 11"**, con la **Empresa del Sr. JOSE ANIBAL RIVAS MARTÍNEZ**, resulta necesaria y plenamente justificada, considerando que los motivos del rechazo inicial, relacionados con errores menores en la descripción de ítems y observaciones sobre terminaciones, no afectan la esencia técnica, estructural ni económica del proyecto, y fueron ya subsanados de manera correcta y documentada por la empresa contratista.- Que en primer lugar, los errores detectados en los ítems de la adenda corresponden únicamente a aspectos formales, tales como nomenclatura, cantidades parciales o descripciones complementarias, los cuales fueron corregidos sin alterar los costos, las cantidades reales de obra, ni el alcance contractual previamente aprobado. Por lo tanto, dichos ajustes no representan modificación sustancial ni comprometen el cumplimiento del objeto principal del contrato. - Que, en segundo lugar, respecto a las malas terminaciones observadas en sectores puntuales, estas fueron atendidas mediante trabajos de corrección y regularización, demostrando la responsabilidad de la contratista en subsanar cualquier deficiencia. Tales defectos constituyen situaciones propias del proceso constructivo que no comprometen la calidad final ni la vida útil de la obra, y se encuentran dentro de los mecanismos normales de inspección mejora previstos en la fiscalización.- Que asimismo, es importante destacar que la presente adenda responde a necesidades reales y verificadas en sitio, vinculadas a la correcta ejecución de la ampliación escolar, garantizando la continuidad de los trabajos y la finalización conforme a los requerimientos técnicos establecidos. Rechazar nuevamente esta adenda, implicaría demoras innecesarias, aumento de costos indirectos y afectación directa al calendario académico, generando un perjuicio mayor que supera ampliamente las observaciones técnicas ya resueltas.- Que por los motivos expuestos precedentemente, y considerando que las correcciones han sido implementadas, documentadas y verificadas, se concluye que no existe impedimento técnico, jurídico ni presupuestario para la aprobación de la adenda. Por el contrario, su aceptación asegura la continuidad, calidad y completitud de las obras de ampliación, resultando una decisión conveniente, responsable y alineada con los objetivos institucionales".-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar el Veto del Intendente Municipal sobre tablas, y luego de oír las fundamentaciones expuestas por el Intendente Municipal en su presentación, como asimismo el parecer de los Señores Concejales, a favor y en contra del Veto interpuesto; las mociones por su aprobación o rechazo son llevadas a votación, finalizando con el siguiente resultado: Por la aceptación del Veto interpuesto por el Intendente Municipal contra la Resolución No. 1409/2025: 5(cinco) votos.- Por el rechazo del Veto interpuesto por el Intendente Municipal contra la Resolución No. 1409/2025: 5(cinco) votos.- Abstenciones: 1(una).- Ausencia: 1(una)





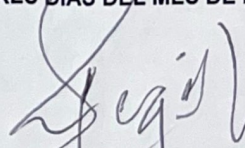
Hoja No. 2.-

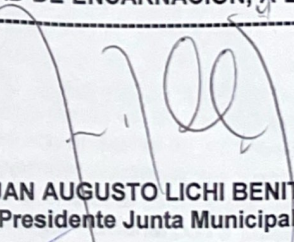
Resolución No. 1.411/2025

POR TANTO: al no haber los dos tercios de votos para el rechazo del Veto del Intendente Municipal, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal",
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

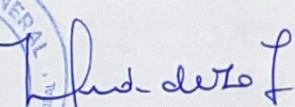
RESUELVE:

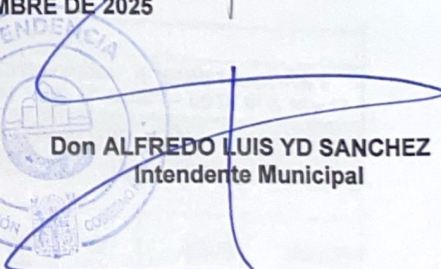
- ART. 1º)** ACEPTAR el Veto total interpuesto por el Intendente Municipal por Resolución No. 8.044/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 contra LA RESOLUCIÓN No. 1409/2025 SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2025, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 42, de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", que fuera remitida por Nota No. 12.977/2025.-----
- ART. 2º)** APROBAR la solicitud de ampliación del monto del Contrato No. 56/2024, suscripto en el marco del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 02/2024 "PARA LA CONSTRUCCION Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENCARNACION - PLURIANUAL" - I.D.N° 453.371- Lotes N° 3, 10 y 11", con la Empresa del Sr. JOSE ANIBAL RIVAS MARTÍNEZ, por suma total de Gs. 248.562.030 (Doscientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y dos mil treinta guaraníes), cuyas documentaciones fueron remitidas por el Intendente Municipal por Nota N° 12.828/2025.-----
- ART. 3º)** SOLICITAR al señor Intendente Municipal, tenga a bien disponer la RETENCIÓN por el tiempo que sea necesario, de los FONDOS DE REPARO deducidos del monto de pago de cada Certificado del presente Contrato, y no devolver al Contratista de las obras los fondos retenidos, hasta tanto las Direcciones Municipales correspondientes, verifiquen y certifiquen fehacientemente el estricto cumplimiento de la ejecución en tiempo, forma y calidad de las obras contratadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas aprobadas por el Municipio; y la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de constarse el incumplimiento de las mismas, como asimismo su comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- ART. 4º)** COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----


Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal


Dr. JUAN AUGUSTO LICHY BENITEZ
Presidente Junta Municipal

PROMÚLGUESE LA PRESENTE RESOLUCION
ENCARNACIÓN, 04 DE DICIEMBRE DE 2025


Abog. MILAGROS FERNANDEZ ACOSTA
Secretaria General Interina Intendencia Municipal


Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal